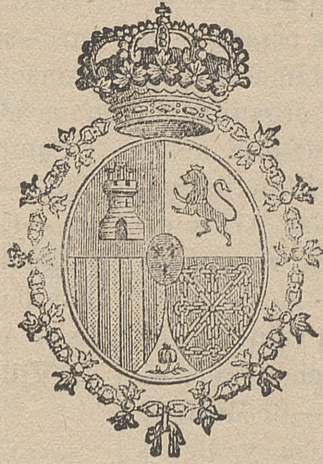


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.



Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Marzo de 1902.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

Núm. 622.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes.

EXPOSICIÓN.

SEÑORA: Sirven las exposiciones industriales y artísticas, que con tanto provecho celebran los pueblos modernos, para manifestar en luminosas síntesis el estado de la cultura presente y alentar á las generaciones que viven á proseguir por derroteros comenzados con fortuna y á buscar nuevas fuentes de bienestar y riqueza. Mas los progresos que las ciencias de orden puramente intelectual han conseguido por los afanes de la investigación y de la critica, exigen que para el total resultado de ambas se procuren á su consideración y estudio todos los medios adecuados, y con singular motivo los que por su naturaleza

requieren la superior acción del Poder público, por lo común más eficaz que la de los individuos y aun de Corporaciones eminentes.

De esto ha nacido el establecimiento de Museos históricos y arqueológicos y el de Exposiciones de arte retrospectivo en sus varios aspectos, entre los que es menester mencionar como dignas de memoria perdurable las Exposiciones Histórico-Europea é Histórico-Americana abiertas en Madrid en el año de 1892 y en las que resurgieron, como en sueño maravilloso, las grandezas de la Patria española en el orden histórico, no menos que en el artístico é industrial.

No es posible, por diferentes causas, reproducir aquellos concursos inolvidables, ni lo permite el carácter casi universal que hoy tiene todo intento de síntesis científica ó histórica. Pero en alguna manera, y con fin menos dilatado, se debe comenzar una serie de Exposiciones de índole concreta, para que el estudio de los aspectos parciales de las ciencias históricas sea hacedero y provechoso. Por eso, Señora, el Ministro que suscribe considera útil el ordenar una Exposición Nacional de retratos, donde el arte, y principalmente la historia, encuentren nuevas noticias, y la resolución de problemas históricos y arqueológicos. Con motivo de las fiestas de Mayo, que traerán á la Corte gentes nacionales y extranjeras, el reunir en

Madrid un gran número de retratos ofrecerá gran utilidad á los doctos y aficionados, los cuales en la fisonomía de las personas retratadas, en sus armas y atavíos, en las joyas de su adorno, en los blasones y leyendas explicativas, en la época á que pertenecen, y en otras muchas circunstancias encontrarán la resolución de dudas enojosas, la seguridad de opiniones dominantes, la rectificación de errores admitidos, quizá la condición moral de ciertos personajes, todavía no vistos del todo á la clara luz de la razón serena. La historia, en su más puro concepto, y las ciencias arqueológicas, sus auxiliares más seguros, lograrán del estudio de los retratos estas ventajas positivas, y utilísimas enseñanzas la indumentaria, la panoplia, la heráldica, la orfebrería, el mobiliario y las artes suntuarias en general. La curiosidad humana, aun la ingenua y candorosa, que lo mismo alcanza al vulgo que al erudito, verá en la contemplación de las imágenes auténticas de los hombres pasados motivos de descanso honesto y reparador del espíritu fatigado por las desdichas, como si volvieran las auroras de otros tiempos, que esos mismos ojos hacen más dulces y deslumbradoras. Por delante del observador pasarán, como visiones fugitivas aunque confortantes, las imágenes de los hombres encumbrados por la fama, y aun de aquellos que ha inscrito en sus

páginas la madre historia como juzgadora inexorable. Porque si los hechos adoctrinan la conciencia de los pueblos, aun la amaestran mejor los hombres, eternos autores de la historia.

Según entiende el Ministro que se dirige á V. M., es menester dar al concurso de retratos amplios límites para que exclusiones poco previsoras no malogren alguno de sus fines. Por eso deben admitirse retratos de todas procedencias, ya porque es arduo señalar siempre cuáles son los nacionales, ya porque aun los reputados ahora como extranjeros pueden ser reconocidos como propios en esta especie de examen de eruditos y noticiosos que ha de producir la Exposición, á la que son llamados los testimonios y juicios del saber, de la crítica y de la curiosidad, legítimos guías en el oscuro campo donde sin su ayuda se pierden el tino y el sexo. Ellas también darán luz sobre gran copia de retratos que existen con la calidad de anónimos, así en lo que dice á sus autores como á las personas representadas. Mas ha de ponerse la limitación de que estas hayan fallecido para que la vanidad de los vivos no busque en ésto ocasión de lisonja propia, ni sea tal el número de las obras concurrentes que haga difícil su presentación al público.

Aun cuando por lo expuesto se advierte que el fin mayor de la Exposición es el histórico, en sus diferentes aspectos, claro es tam-

bién que ha de ser utilísima para el arte y los artistas, puesto que la pintura y la escultura son los órganos venturosos de la representación humana. España ha sido madre fecunda de insignes retratistas, cuyas obras son llamadas al certamen, y en él aparecerán muchas de alto mérito que están ahora como escondidas en poder de los particulares, cuya generosidad se invoca para una empresa de bien común. La confrontación de las atribuciones de autor y escuela; el nunca tardío despertar del buen gusto en las clases sociales; el amor á la belleza engalanada con sus más puros atavíos; el estudio de los progresos, decadencia ó regresión infortunada de los artistas; el descubrimiento de pinturas y esculturas olvidadas; la probanza de errores sospechados; la contraposición de procedimientos, méritos, carácter y evoluciones de las escuelas y de sus individuos; los albores y desmayos mortales de unas y de otros; al goce de todo ello dará ocasión el concurso.

A él sólo han de acudir pinturas y esculturas que tengan como carácter sustancial el de ser retratos y no imágenes arbitrarias ó convencionales, porque si se admitieran éstas se frustrarían los fines de la Exposición.

Por estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 21 de Febrero de 1902.—SEÑORA: A L. R. P. de V. M., *Conde de Romanones*.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En el mes de Mayo próximo se abrirá en Madrid, en el Palacio de Exposiciones é Industrias una Exposición Nacional de retratos de personas fallecidas, ejecutados en pintura, ó escultura, con exclusión de grabados, fotografías, dibujos, calcos y vaciados.

Art. 2.º La Exposición estará abierta al público, durante un mes.

Art. 3.º Se invita á los Centros oficiales, Corporaciones y particu-

lares á que concuran á la Exposición, conforme á las bases que se publicarán inmediatamente.

Art. 4.º Para la organización y régimen del concurso se nombrará por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes un Comisario regio de reconocida competencia.

Dado en Palacio á veintiuno de Febrero de mil novecientos dos.—**MARIA CRISTINA**.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Alvaro Figueroa*.

(Gaceta del 22 de Febrero de 1902.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 756.

Diputacion provincial de Valladolid.

ORDENACION DE PAGOS.

He dispuesto con esta fecha que los pagos por obligaciones que resulten en el presente ejercicio pendientes hasta fin de Febrero último, por servicios prestados á la Corporacion que me honro presidir, se realicen por los interesados en la Depositaria de fondos provinciales según el orden que á continuacion se expresa:

Dias 12 al 22.

Amas que cuidan niños del Hospicio provincial.

Dias 24 al 29.

Suministros á los Establecimientos de la Beneficencia provincial.

Dia 31.

Los demás servicios no indicados anteriormente.

Valladolid 8 de Marzo de 1902.—El Ordenador de pagos, *Juan García Gil*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 743.

Campaspero.

Terminado el repartimiento de consumos de este distrito para el corriente año de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia, donde puede ser examinado y hacer reclamaciones, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Campaspero 5 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Gabino García.—El Secretario, Pedro Martín.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el mismo término en el Ayuntamiento de

Villardefrades

Núm. 744.

Ciguñuela.

Por terminacion del contrato, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotacion anual de setecientas cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia facultativa de veinticinco á treinta familias pobres y á cumplir con todos los deberes que les impone el art. 2.º del Real decreto de 14 de Junio de 1891. Los aspirantes presentarán las solicitudes debidamente documentadas en término de treinta días, contados desde la fecha de la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL, en esta Alcaldía.

Ciguñuela 5 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Juan Gutierrez.

Núm. 749.

Fuensaldaña.

Por renuncia del que la venia desempeñando se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con el sueldo anual de trescientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos del fondo municipal por la asistencia de treinta familias pobres, quedando el agraciado en libertad de hacer igualas con los vecinos pudientes.

Los aspirantes presentarán sus instancias debidamente documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento acompañadas de las hojas de méritos y servicios en término preciso de treinta días, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fuensaldaña á 7 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Fulberto Briso.—Prudencio Duque, Secretario.

Núm. 748.

Medina del Campo.

No habiendo comparecido al acto de clasificacion y declaracion de soldados celebrado ante este Ayuntamiento en dos del actual, el mozo núm. 27 Santiago Saul Merino Martín, hijo de Tomás y Hermógenes, se le cita, llama y emplaza para que el día 16 de los corrientes y hora de las nueve, concurra á esta Casa Consistorial, prevenido que en otro caso le parará el perjuicio que la ley de Reemplazos vigente determina.

Medina del Campo á 4 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Antonio Sanchez.

Núm. 751.

Puente Duero.

El día 24 del actual de once á doce, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este pueblo y por pujas á la llana, una nueva subasta por no haber merecido la anterior la superior aprobacion, para el arriendo con venta á la exclusiva al por menor de los derechos que devenguen los artículos de vinos, vinagres, aguardientes, licores, aceites, carnes frescas y saladas y sal comun, en este término municipal, durante los nueve meses que restan del presente año, bajo el tipo de 824 pesetas y 18 céntimos á que asciende el cupo y recargos autorizados.

Para tomar parte en la subasta es condicion precisa consignar el 5 por 100 del tipo de la misma en la Depositaria de este Ayuntamiento, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Puente Duero 5 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Claudio Fernandez.—El Secretario, Isaac Fernandez.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS.

AÑO DE 1902.

Núm. 703.

Curiel.

Lista definitiva de los señores Concejales de que se compone este Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes que segun la ley de 8 de Fe-

brero de 1877, tienen derecho á emitir su voto en la eleccion de compromisarios para Senadores, la cual forma el Ayuntamiento en cumplimiento de dicha ley.

Señores de Ayuntamiento.

D. Juan Bautista Minguez Lopez
Mariano Arranz Minguez
Sandalo Piedrahita Gonzalo
Frutos Granado Bombin
Pedro de la Cuesta Muñoz
Feliciano Nuñez Bombin
Valentin García Bombin

Mayores contribuyentes.

D. Manuel García Arenales
Mariano Nuñez Bombin
Julian Muñoz Santos
Alejandro Renedo García
Santos Arranz Gonzalo
Mariano Minguez Gonzalez
Mariano Aguado Pascua
Pedro Minguez Lopez
Leonardo Granado Bombin
Nicolás Diez Miguel
Faustino Cobo Nuñez
Casimiro Nuñez Pascual
Desiderio Nuñez Lopez
Isaac Nuñez Minguez
Jerónimo Granado Angulo
Nicolás Nuñez Bombin
Isaac Minguez Herrero
Juan Huerta Nuñez
José Minguez Santos
Justo García Bombin
Ramon García Bombin
Angel Pascual Minguez
Porfirio Repiso Nuñez
Mariano Piedrahita Cobo
Severiano Repiso Nuñez
Laureano Minguez del Val

La precedente lista concuerda á la letra con su original que unido al expediente de su razón obra archivado en el de este Municipio. Y para que conste, y remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su insercion en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente visada por el Sr. Alcalde que firmo en Curiel á 27 de Febrero de 1902.—El Secretario, Eloy Muñoz.—V.º B.º, El Alcalde, Juan Bautista Minguez.

Núm. 704.

San Miguel del Pino.

Lista de los señores que componen el Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho á votar Compromisarios para la eleccion de Senadores, formada en

cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales.

D. Crescencio Gutierrez Castellanos
Gregorio Diez Berceruelo
Fructuoso Berceruelo Casares
Francisco Tapia Maeso.
Pedro Galban de la Cruz
Eladio Gutierrez Castellanes

Mayores contribuyentes.

D. Julian Castellanos Berceruelo
Prisciliano Casado Gutierrez
Mariano Ortega Dominguez
German Casado Casares
Juan Fernandez Lombardero
Miguel Gonzalo Alonso
Leon Casares Vaquero
Luis Sarmentero Casares
Cirilo Casares Gonzalez
Domingo Gallego Llanos
Santiago Recio Rodriguez
Claudio Alonso Gutierrez
Agapito Gonzalo García
José Casares Saornil
Eugenio Casares Recio
Francisco Gonzalez Perez
Francisco Fernandez Lombardero
Lorenzo Llanos Alonso
Miguel Muñoz del Viejo
Mateo Maeso Saornil
Miguel Aparicio Modroño
José Tapia Alonso
Mariano García Gonzalez
Pedro Maeso Alonso

San Miguel del Pino á 27 de Febrero de mil novecientos dos.—El Alcalde, Crescencio Gutierrez.—El Secretario, Miguel Muñoz.

Núm. 706.

Villacid de Campos.

Lista de los electores para la eleccion de Compromisarios para elegir Senadores, formada conforme á lo dispuesto en el art. 29 de la ley del 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales.

D. Sotero Collantes Cuadrillero
Fernando Hernandez Lobo
Juan Collantes Romón
Vicente Perez Labrador
Marcelino Salgado Rodriguez
Martin Armendia Garitacelaya
Mariano Pardo Labrador

Mayores contribuyentes.

D. Maximiano Palmero del Castillo
Gerardo Carlón Mañueco

D. Antonio Palmero Rodriguez
Tomás Palmero Rodriguez
Cristobal del Agua Fernandez
Domingo Collantes Romón
Félix Pardo Labrador
Valeriano Collantes Cuadrillero
Zoilo Collantes Cuadrillero
Pedro Gonzalez Benavides
Cayetano Labrador Gonzalez
Ezequiel Paz Romón
Wenceslao Pardo Labrador
Bernabé Perez y Perez
Tomás Fernandez Perez
Simon Perez y Perez
José Perez Cuadrillero
Matías Diez Anton
Antonio Collantes Romón
José Mañueco Trigo
Francisco Rodriguez Romón
Valentin Mañueco Perez
Timoteo Labrador Gonzalez
Ezequiel Collantes Labrador
José Macho Fernandez
Francisco Pardo Benavides
Isidro Lanseros Felipe
Eusebio Sanchez Romón

Es copia de la original que estuvo expuesta al público desde el día dos al veintiuno del mes de Enero último, sin que se produjera reclamacion alguna, por cuya razon el Ayuntamiento acordó declarar definitiva la expresada lista.

Villacid de Campos veintiocho de Febrero de mil novecientos dos.—El Alcalde, Sotero Collantes.—El Secretario, Félix Pardo.

Núm. 680.

Villagomez la Nueva.

Lista definitiva de los señores que componen el Ayuntamiento de esta villa y del cuádruplo de mayores contribuyentes vecinos de la misma que tienen derecho á la eleccion de compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo al art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales.

D. Agustin Perez Fonseca
Tiburcio Vega Moncada
Braulio Pardo Anton
Pedro Perez Pardo
Ignacio Llorente de Lamo
Gregorio Fonseca Pisonero

Contribuyentes.

D. Sinforiano Anton Valdivieso
José Cano Hernandez
Castor Dominguez Perez
Julian Fonseca Anton
Manuel Fonseca Cimas

D. Juan Fonseca Pardo
José Fonseca Pascual
Toribio Fonseca Pisonero
Baltasar Herrero Fuentes
Ramon García Carrasco
Emeterio García Parra
Aniceto Valdaliso Moncada
Hermenegildo Fonseca Pardo
Manuel Pardo Cano
Santiago Panero Franco
Lorenzo Pardo Lopez
Severino de Santiago Cembranos
Felipe Perez Alonso
Felipe Perez Pardo
Victoriano Perez Pardo
Francisco Triguero Dominguez
Primo Triguero Dominguez
Felipe Cano Moncada
José Vega Moncada

Es copia de las listas expuestas al público desde el uno al veinte de Enero último, sin que durante dicho periodo se haya presentado reclamacion alguna, habiendo sido por tal concepto ultimadas definitivamente. Y para su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Villagomez la Nueva á veinticinco de Febrero de mil novecientos dos.—El Secretario, Samuel Gago.—V.º B.º El Alcalde, Agustin Perez.

Núm. 705.

Villán de Tordesillas.

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Concejales.

D. Evagrio Lozano Gonzalez
Martin Adalia Giralda
Claudio Gonzalez Castaño
Matías Gonzalez Luengo
Tomás Gonzalez Gonzalez
Timoteo Gonzalez Alonso

Contribuyentes.

D. Gregorio Alonso Gonzalez
Melquiades Adalia Alonso
Inocencio García Rodriguez
Roman Herrero Vaquero
Eustoquio Gonzalez Gonzalez

D. Guillermo García Rodríguez
Nicolás González Arroyo
Juan García González
Eusebio Fernández Lozano
Crispulo Rodríguez Casado
Sandalio Alonso González
Antonio Lozano González
Estanislao Lozano González
Marcelo González González
Domiciano Rodríguez del
Caño
Primitivo Zurro González
Francisco González Castaño
Saturnino Alonso Alonso
Quintín Giralda Alonso
Jesús Alonso Alonso
Mariano González González
Indalecio Lozano González
Primo Giralda Alonso
Melitón González Alonso

Villan de Tordesillas 24 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Evario Lozano.—El Secretario, Rafael del Arroyo.

Núm. 677.

Villanueva de Duero.

Lista de los señores Concejales que componen el Ayuntamiento de este pueblo y de los mayores contribuyentes vecinos del mismo que tienen derecho á ser electores en la elección de compromisarios para Senadores, formada con arreglo á lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales.

D. Francisco Lara Fraile
Pío Rico Martínez
Romualdo Herrero García
Gregorio Lajo Bayón
Fermín Hernández Rodilana
Perfecto Lajo Casado
Gabriel Rodilana Llanos

Mayores contribuyentes.

D. Telesforo Ruiz Marciel
Isidoro Lara Laparte
Pedro Ruiz Lucas
Ursicino Pedrosa Hervada
Aquilino Sánchez Santarén
Alejandro Sánchez Suárez
Manuel Coea Población
Augusto Hervada Sornil
Mariano González Posadas
Julian Matías Rico
Tomás Lajo Santamaría
Juan San José
Santos González Díez
Calixto Hervada Santos
Castor Lajo Santamaría
Mariano Labajo Platón
Buenaventura Juárez Hervada
Remigio Hernández Recio
Patricio González Pasalodos

D. Pedro Diente Santirso
Deogracias Marciel González
Dámaso Lajo Lajo
Gregorio Rivas Pedrosa
Pablo Peláez Llanos
Narciso Domínguez Magarzo
Fernando San Juan Noeno
Blas Herrero Giralda
Fructuoso Escudero Bravo

Es copia de la lista original que ha estado expuesta al público del uno al veinte de Enero últimosin que se produjera reclamación alguna, por lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos del art. 29 de la mencionada ley.

Villanueva de Duero 26 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Francisco Lara Fraile.—El Secretario, Emilio P. Choya.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 762.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don José Pardo y Crespo, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los procesados Tomás Escobar Requejo y Saturnino Rodríguez Gato, cuyas circunstancias al final se expresan, para que dentro del término de diez días á contar desde la insercion de esta requisitoria en la *Gaceta* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á fin de constituirles en prisión decretada por la Sala de lo Criminal de esta Audiencia, provisionalmente, en causa procedente de este Juzgado sobre atentado y lesiones, con el apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados y su conduccion caso de ser habidos con las seguridades convenientes ante este Juzgado.

Valladolid ocho de Marzo de mil novecientos dos.—J. Pardo y Crespo.—Por mandado de S. S.^a, Licenciado Gregorio Nuñez.

Circunstancias de los procesados.

Tomás Escobar Requejo, natural de San Cebrian de Mazote,

partido de Mota del Marqués, en esta provincia, vecino de esta Capital, habitante calle de Clodoaldo Tranque sin número, hijo de Tomás y Clara, de treinta y dos años, soltero, cesante.

Saturnino Rodríguez Gato, natural y vecino de esta Capital, hijo de José y Manuela, de veintidos años, soltero, jornalero con instruccion, habitante calle de Villabañez, número veintisiete.

Núm. 742.

VALLADOLID.—PLAZA.

REQUISITORIA.

Don Vicente Menéndez Conde, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Sánchez, de unos treinta y ocho á cuarenta años de edad, de estatura regular, moreno, delgado, completamente afeitado, viste traje azulado de americana, y unas veces usa sombrero y otras gorra, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al de la insercion de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca anteeste Juzgado con objeto de responder á los caagos que le resultan en la causa que en union de otros tres se le sigue por el delito de robo, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole caso de ser habido á la Cárcel de este partido á mi disposicion.

Dado en Valladolid á seis de Marzo de mil novecientos dos.—Vicente M. Conde.—P. S. M., Rafael R. de la Cuesta.

Núm. 767.

MOTA DEL MARQUÉS.

Don Sebastian Moro y Martínez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de declaracion de herederos abintestato que en este Juzgado se sigue á instancia de don

Pedro Nuñez del Agua, en representacion de su esposa Doña Angela Baraja Rivero, vecino de Tagarabuena, por defuncion de D. Andrés Rivero Coco, vecino que fué de esta villa, he acordado por providencia de este día citar y llamar á los que se crean con derecho á la herencia de dicho finado para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta días; habiéndose presentado con tal objeto D. Félix y Doña Filomena Baraja Rivero y el solicitante en representacion de su referida esposa, sobrinos carnales de expresado causante.

Dado en la Mota del Marqués á seis de Marzo de mil novecientos dos.—Sebastian Moro.—P. S. M., Licenciado, Julian Díez.

44

Juzgados municipales.

Núm. 745.

TORRESCARCELA.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal por dimision del que la desempeñaba, sin otro sueldo ni haber que los derechos arancelarios. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á este Juzgado dentro del plazo de quince días, contados desde la insercion de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, pasados los cuales se proveerá.

Torreescárcela 4 de Marzo de 1902.—El Juez municipal, Lorenzo Pascual.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 740.

Comisión Liquidadora de la Guardia Civil de Cuba y Puerto-Rico.

Relacion de los individuos ajustados por esta Comisión, de los que seignora su actual residencia, y en cumplimiento á lo prevenido en la Real orden de 12 de Diciembre último (*D. O.*, número 279) deben insertarse en los *Boletines oficiales* de la provincia.

Trompeta Juan Muiñas Alonso, hijo de Andrés y María, natural de Valladolid.

Madrid 20 de Febrero de 1902.—El Teniente Coronel Jefe, Julian Alonso Ariza.

Imprenta del Hospicio provincial.